

que dho Cap<sup>n</sup> ten<sup>r</sup> se le ha de dar la libertad para que le conceda  
 como tambien para causa de que le insigne para poder satisfacer  
 de donde las buca afueras el departamento hecho en el Reino  
 lo que ademas de lo que se le ha señalado a favor de un  
 siglo en lo de suon del Reyvardo de dho Dose de dho ha  
 dago dhen Roscoe Parado que hallandose la Guardia  
 a la forsa de el R<sup>o</sup> del Con<sup>o</sup> ha dago sin satisfacion en  
 su Visitador de lo que se le señala se le satisfaga el mismo  
 departamento por cuya cuenta queda lo que mande R.  
 se cuenta con toda Brevedad y la falta y por ello puede daver  
 dho Reyvardo lo tener de donde sup<sup>r</sup> esa Ciudad en el  
 r<sup>o</sup> de le limite = Entendido y el Comandante mandos y de  
 dim de en afueras y ponga en lo dho de re Negros como  
 tambien de dhan Puente a esa Ciudad de dha de Partido  
 para q lo ponga en su r<sup>o</sup> y el Comandante de dho de re  
 no de dho de dha de dha como haviendo hecho de consen la  
 Manga que nombran de fano de Palo a dho y Conden y  
 el Reyvardo que ademas de lo dho Genella se señalara  
 y la Junta de Murra rubisa o de dos o de tres = Ent  
 tendido y esa Ciudad afueras y la Junta de Salud de ella tenga  
 lo referido de para los efectos y Conduga.

Título reg<sup>r</sup>  
 en a dho  
 tanaro

En suerto  
 Arquel Madrid de dho  
 de dho de dho  
 Perquante por Despacho de dho de dho

